Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Contratante	**Industria Licorera de Caldas**
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**NUEVA VANSOLIX S.A.S.**
Identificación	901.710.024-1
Representante legal	**MANUEL ANDRES PELAEZ GOMEZ**
Identificación	80.204.902 de Bogotá D.C.
Teléfono	3164829523
Dirección	Calle 23 no. 116-31, Bodega 22
Email	ocifuentes@vansolix.com
Ciudad	Bogotá D.C.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar el suministro de Placas filtrantes para el proceso de filtración de licores de la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma:

Vigencia Actual	Total Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
Sí	**81,515,000.00**	No	0.00
100.00		0.00	

PARÁGRAFO PRIMERO- VALOR ANTES DE IVA Y VALOR IVA:

Valor antes de IVA	$68.500.000.00
Valor del IVA	$13.015.000.00
Valor total del contrato	**$81.515.000.00**

Según la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato)

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar. Así mismo, el proveedor deberá revisar si la actividad a ejecutar con la ILC generará IVA.

IVA 19%
Reteiva: (15% del IVA)
Rete fuente: aplicará dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES:

3.1 Plazo de ejecución	Desde la legalización del contrato HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
3.2 Lugar de Ejecución	El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas, Zona Industrial Juanchito Ciudad Manizales, Departamento de Caldas, País Colombia y en las instalaciones del proveedor.
3.3 Forma de pago	En forma parcial conforme al suministro entregado
3.4 Condiciones para pago	Para el pago deberá presentar: - Presentación de factura legal -factura electrónica (debe ser enviada al único correo autorizado ilcfacturas@ilc.com.co y notificar al supervisor del contrato) - Certificación del supervisor del contrato del recibo a conformidad. - Certificado de aportes de seguridad social y parafiscales según corresponda, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según obligación legal.

	- Las demás que requiera el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE ESTAMPILLAS: Por disposición de la Ordenanza No. 903 del 2021-08-19 que modifica el estatuto de rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, los pagos por materias primas, inversión y publicidad se encuentran excluidos del cobro de estampillas. (lo anterior estará sujeto a la revisión por parte de la ILC, de las obligaciones ejecutadas en este contrato).

CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP-000001062
Fecha de expedición	2026/09/22

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes: **5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones
1. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
4. Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el jefe de aseguramiento de la calidad y control y el profesional Universitario de control de Insumos y Producto Terminado. (Para los eventos de ejecutar trabajos en la planta de producción que pueda afectar la calidad del producto en proceso o terminado).
5. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.
6. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.
7. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.

8. El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.
9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

5.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones
1. Suministrar hasta cinco mil (5000) Placas filtrantes FILTROX REF AF71H 40*40 cm Placa fil, entre 3-1,5 micras Con las siguientes características: Armazón de apoyo de celulosa blanqueada para diatomáceas totalmente blanca. Filtración abrillantadora después de Kielselgur. Exentas de amianto. Cumplir con las prescripciones FDA (Siendo el producto apto para utilizar en la producción de alimentos para consumo humano) Las cantidades se pueden ajustar por debajo de la cantidad máxima a fin de entregar unidades de empaque completas.
2. Entregar las cantidades de placas objeto del presente contrato en las instalaciones de la ILC en el almacén de suministros.
3. Descargar la mercancía del vehículo que la transporte por su cuenta y riesgo.
4. Concertar con el supervisor del contrato las fechas y cantidades a entregar de la mercancía objeto del contrato.
5. La garantía de los bienes suministrados por el contratista es de un año a partir de la constancia de entrega.
6. Incoterm: DDP: El vendedor debe asumir todos los costos y riesgos ocasionados al llevar las mercancías hasta el lugar pactado, incluyendo los trámites aduaneros, y el pago de los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas para la importación al país de destino.
7. Certificado de laboratorio (no superior a un año) de sellos de seguridad utilizados en el contenedor, en el cual conste que cumplen con los estándares contenidos en la norma vigente ISO 17712.
8. Formato o informe escrito de Inspección del contenedor previa al cargue donde el proveedor deberá enviar un informe con el respectivo registro fotográfico del alistamiento, cargue, y cierre del contenedor y con su respectiva firma y sello de la empresa responsable de este control.
9. En temas de trazabilidad, el proveedor debe enviar las fechas de cargue en fabrica, llegada a puerto de origen, transito internacional, llegada a puerto de destino y llegada a nuestra empresa, y notificar cualquier anomalía o cambio de las mismas al líder OEA de la ILC, a través del correo electrónico: andres.patino@ilc.com.co.
10. El proveedor deberá enviar los siguientes documentos, a través del correo electrónico: andres.patino@ilc.com.co: Bill of Lading de la naviera cuando cargue el puerto de origen, los documentos aduaneros en origen y destino, pago de impuestos de

nacionalización en Colombia, guía de tránsito terrestre, nombre de los transportistas, contactos en cada empresa transportista, planes de contingencia de novedades posibles en el transito internacional y nacional.
11. El proveedor deberá tener y enviar soportes del rastreo total de la mercancía desde origen hasta destino y los agentes aduaneros escogidos por el proveedor, deben estar dando información diaria del estado y lugar donde se encuentra la mercancía propiedad de la ILC, a través del correo electrónico: andres.patino@ilc.com.co.
12. En caso de rechazo deberá asumir por su cuenta y riesgo todo gasto y costo asociado a logísticos, legales y aduaneros hasta poner en las instalaciones de la ILC un nuevo producto con las características requeridas.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligaciones
1. Realizar el pago oportuno, previo cumplimiento de las condiciones de pago. (Pago a 30 días)
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Revisar los elementos suministrados debiendo determinar su aprobación y recepción o su rechazo y devolución informando al contratista sobre tal.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Sí
Calidad de los elementos suministrados	Por el término de duración del contrato y un año (1) más.	No será inferior del 20% del valor del contrato	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación el valor o del plazo, el contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión el contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
ORLANDO DE JESUS DUQUE CASTRO	Profesional Especializado

PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

9.1 Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
Incrementos de los Precios de los elementos relativos a la materia prima	Para producir o adquirir el bien a suministrar	100% a cargo del contratista.
Obligaciones Contractuales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.	100% a cargo del contratista.
Incumplimiento Calidad del suministro	Mala calidad o los elementos suministrados no cumplen con las características técnicas exigidas.	100% a cargo del contratista.
Fuga de información confidencial	Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Forma de mitigarlo con el otorgamiento de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acuerdo de confidencialidad.	100% a cargo del contratista.
El riesgo comercial	entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato. Causas: Variación en las condiciones del mercado, aumento en el precio de venta del producto o servicio, aumento en el precio de los factores de producción, aumento en	Será asumido por el CONTRATISTA en un ciento por ciento (100%)

	los precios de los insumos, aumento en los precios de transporte	

9.2 Forma de mitigar:

- Constitución de garantías que amparen los riesgos descritos.
- Suscripción Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantía	Sí
10 días hábiles a partir de la suscripción del contrato	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se expida el registro presupuestal	Sí
Se aprueben las garantías	Sí

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad, en la página del SECOP y en SIA observa.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

MANUEL ANDRES PELAEZ GOMEZ - 80.204.902
Representante legal
NUEVA VANSOLIX S.A.S. - 901.710.024-1
Contratista

Elaboró. Santiago Duque Cañón. Contratista
Revisó V.B: Carlos Felipe Álzate Jiménez - Profesional Especializado
Sindy González Arias. Profesional Universitario